## **ASESORIA FISCAL Y CONTABLE**

VALERO DIAZ, S.L.

C.I.F. B-13229596 C/. Real, 71 (c/v. a calle Guardia Cı Tlf. 926 24 12 81 - Fax 926 24 12 81 13170 MIGUELTURRA (C. Real)



Estimado cliente,

<u>NOTA INFORMATIVA</u>: importante cambio fiscal, para este año 2018, que afecta directamente, a los <u>titulares y dueños de la actividad</u>, con relación a la desgravación de gastos de manutención, en el ejercicio de su profesión.

El cambio surgido proviene de la relación incluida en la nueva letra c) del artículo 30.2, regla 5ª d la Ley de IRPF, donde se establece que tendrán carácter deducible "los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de su actividad económica, siempre que se produzcan en establecimiento de restauración y hostelería y se abonen utilizando un medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos para las dietas de manutención de los trabajadores".

Por todo ello, los requisitos que se exigen para que los gastos de manutención sean deducibles y sus límites son:

- Que se produzcan en un establecimiento hostelero.
- Oue se abonen con tarjeta. **Prohibidos pagos en efectivo**.
- Disponer de la correspondiente **factura**, con todas sus obligaciones formales.
- Y los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y gastos normales de manutención de los trabajadores, con carácter general, 26,67 € diarios en España (48,08 € en extranjero). Si se pernocta, como consecuencia del desplazamiento, dichas cantidades, se duplican. Por lo tanto, aunque la factura indicase un importe superior, el mismo, no sería gasto fiscal deducible.

Por último, hacer la precisión, que estas cantidades limitadas, también se extrapolarían a efectos de calcular la base del IVA deducible.

A juicio de Hacienda, quiere limitar y comparar estos gastos de manutención, a modo de los gastos reglamentarios, que ya practica con las dietas de los trabajadores y así, tratar de evitar "excesos" cometidos por dueños y titulares de la propia actividad.